

EXPEDIENTES: JUN/004/2022 Y SU ACUMULADO JUN/005/2022
PARTES ACTORAS: PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

VISTO: el estado que guarda los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que, es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso, una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se

ACUERDA

PRIMERO. Toda vez que, los Terceros Interesados, ofrecen como medios de prueba distinta documentación y que no fue remitida por la autoridad administrativa, se requiere al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que nos remita a la brevedad posible, la documentación siguiente que se encuentre en su poder:

1. Original del oficio DJ/567/2022 de fecha de 15 de junio del presente año, signado por el Director Jurídico del IEQROO en el que informa el lugar donde fue recibida la demanda de Juicio de Nulidad, la hora de su recepción y que la misma fue remitida al Consejo Distrital 2 para el trámite correspondiente.
2. Fe de erratas de la última publicación certificada de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en su caso.
3. Acuerdos del Consejo con cambios de ubicación e integración de las mesas directivas de casillas.
4. Actas de Consejo que hayan aprobado las listas de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.
5. Escritos de protesta de las siguientes casillas del Distrito Electoral 02:

CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA	CASILLA
---------	---------	---------	---------	---------

1022 B1	1023 C2	1044 C1	1048 B1	1048 C1
1049 B1	1052 B1	1053 C1	1056 B1	1057 C2
1058 B1	1060 B1	1062 C1	1062 C2	1062 C3

SEGUNDO. La autoridad requerida, deberá remitir la debida información solicitada a este órgano jurisdiccional, de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Hágasele saber que, para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.